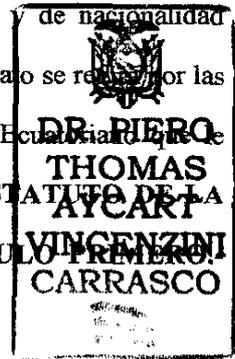




2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
JOZALABSA S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.

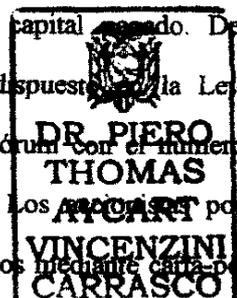
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de octubre del dos mil catorce, ante mi Doctor **PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor: **JOSE ARCADIO ZAMORA LABORDE** de estado civil casado, Químico Farmacéutico; el señor **JOSE ALBERTO ZAMORA GUEVARA**, de estado civil soltero, Químico Farmacéutico; la señorita **PAULA ESTEFANIA ZAMORA MOTA**, de estado civil soltera, estudiante; la señorita **ROCIO DE LOS ANGELES ZAMORA MOTA**, de estado civil soltera, estudiante. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **JOZALABSA S.A.** Por sus propios derechos, los señores: **JOSE ARCADIO ZAMORA LABORDE, JOSE ALBERTO ZAMORA GUEVARA**, señoritas: **PAULA ESTEFANIA ZAMORA MOTA, ROCIO DE LOS ANGELES ZAMORA MOTA**, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA JOZALABSA S.A** CAPÍTULO PRIMERO



1 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO**
2 **PRIMERO.**- Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **JOZALABSA S.A**
3 la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
4 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse: Análisis de
5 laboratorio de ensayo, prestando servicios profesionales de la rama. Para cumplir con su objeto
6 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
7 con el mismo. - **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
8 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
9 Registro Mercantil. - **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía, es en la
10 Provincia del Guayas, cantón Durán y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
11 de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
12 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL
13 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es
14 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
15 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
16 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
17 **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos
18 inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía. - **ARTICULO**
19 **SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la
20 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
21 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. - Una
22 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
23 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
24 los derechos inherentes al título ó certificado anulado. - **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción
25 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
26 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
27 **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde
28 se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. - **ARTICULO**



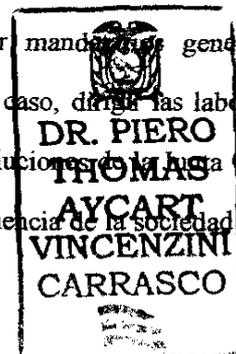
1 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
2 totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
3 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
4 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
5 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la
6 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
7 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION**
8 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía
9 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
10 compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a
11 los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
12 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
13 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
14 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
15 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en
16 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
17 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
18 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se
19 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del
20 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo
21 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
22 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum
23 en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un
24 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
25 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de
26 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
27 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
28 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.



1 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
2 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
3 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
4 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por
5 último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según el
6 estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
7 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario
8 ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y
9 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
10 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la
11 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a
12 la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción,
13 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
14 **VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
15 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de
16 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
17 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
18 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
19 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
20 el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán
21 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
22 acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para
23 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
24 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
25 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de
26 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
27 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
28 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de



contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
2 esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para
3 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
4 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta
5 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente
6 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
7 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
8 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
9 comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
10 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social
11 de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
12 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
13 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
14 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
15 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
16 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a)
18 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
19 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones
20 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
21 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
22 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
23 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
24 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
25 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatos generales y
26 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
27 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
28 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar



1 por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley
2 de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En
3 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
4 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los
5 accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía al señor
6 **JOSE ARCADIO ZAMORA LABORDE**, por un periodo estatutario de cinco años, quien
7 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a
8 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El cargo
9 de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la
10 Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los
11 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
12 General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y
13 Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
15 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo
16 anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
17 comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
18 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
19 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
20 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
21 declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera
22 siguiente: el señor **JOSE ARCADIO ZAMORA LABORDE** ha suscrito **DOS** acciones
23 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; el señor **JOSE**
24 **ALBERTO ZAMORA GUEVARA** ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS** acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señorita
26 **PAULA ESTEFANIA ZAMORA MOTA** ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS**
27 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la
28 señorita **ROCIO DE LOS ANGELES ZAMORA MOTA** ha suscrito **DOSCIENTAS**



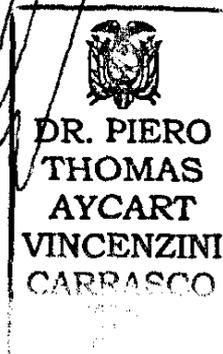
Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
2 America cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien
3 por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento
4 que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de
5 la escritura publica de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la
6 compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el
7 mismo que será depositado una vez que la escritura publica de constitución haya sido inscrita en
8 el Registro Mercantil. CUARTA: Queda facultado el Abogado **JORGE MALDONADO**
9 **MAYORGA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la
10 constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás clausulas de estilo
11 para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado **JORGE MALDONADO**
12 **MAYORGA**.- Registro mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA**
13 **MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan
14 elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz,
15 toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un
16 solo acto.

17
18
19 **JOSE ARCADIO ZAMORA LABORDE**

20 C.I. 0907008080

21
22
23 **JOSE ALBERTO ZAMORA GUEVARA**

24 C.I. 0926387176





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2014 11:01 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7670090

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711368991 MALDONADO MAYORGA JORGE LUIS

CIU: Q8690.22

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE LABORATORIOS CLÍNICOS DE ANÁLISIS DE SANGRE, ORINA, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: JOZALABSA S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/11/2014 11:01

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

20/10/2014 1.52 PM

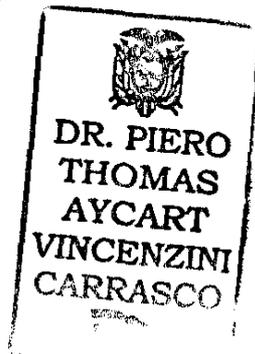


Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO** NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JOZALABSA S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, a los DIECISEIS días del mes Octubre del dos mil catorce.-



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

REPERTORIO No:	872
FECHA:	21 OCT 2014
NOTA:	LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION



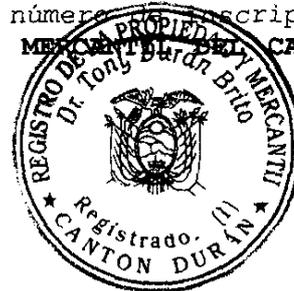
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2014 872

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veintiocho de Octubre del Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA JOZALABSA S.A., en el Registro MERCANTIL de fojas 9511 a 9534 con el número de inscripción 513. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)



ESPACIO EN BLANCO

E.P. 182003

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		JOZALABSA S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: ELOY ALFARO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: ELOY ALFARO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 1	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. P1 A	
CONJUNTO: RESIDENCIAL GENESIS	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jorgezeballosmurillo1977@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987137146	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ARCADIO ZAMORA LABORDE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0907008080			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		<p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL</p> <p>10 NOV 2014</p> <p>RECIBIDO NANDY MORALES R. Hora: 16:30 Firma: </p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



Factura No. 002-001-004881847
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 19/03/2014
 Válida hasta: 19/03/2015

No. de Control: 4773122-43
 Valor a pagar: 52.80

Fecha de Emisión: 09/07/2014

Fecha de Vencimiento: 26/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 4773122 ZAMORA LABORDE JOSE ARCADIO
 Código Único Eléctrico Nacional: 0900047731 Cédula / R.U.C.: 0907008080 Código Postal:
 Dirección servicio: CONJ. RESID. GENESIS MZ. P1 A SOLAR 01
 Plan/Geocódigo: 24 01-20-010-0395 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión) 09/07/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Duran - Parr. Eloy Alfaro, Cabec Canto
 Dirección notificación: Domicilio

Factura No. 002-001-004881847
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 19/03/2014
 Válida hasta: 19/03/2015

Fecha de Emisión: 09/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 4773122 Cédula / R.U.C.: 0907008080
 ZAMORA LABORDE JOSE ARCADIO
 No. de Control: 4773122-43
 Dirección servicio:
 CONJ. RESID. GENESIS MZ. P1 A SOLAR 01

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 20857639-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 08/08/2014 Hasta: 08/07/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.006000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	37699.00	37317.00	382	KWH	37.31

VALOR CONSUMO:	37.31
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO	3.87
INTERES MORA	0.13
I.V.A. (0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	42.72
SERV ALUM.PUB	4.19
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	4.19
TOTAL SE Y AP (1):	46.91

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de: 0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

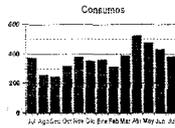
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.19
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.89

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	46.91
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.89
TOTAL (1 + 2 + 3):	52.80

Pagar hasta: 26/07/2014

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



1 de 2 Original: Cliente

2 de 2 Original: Cliente



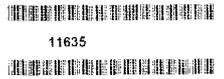
Factura No. 002-001-004881847
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorizac: 19/03/2014
 Válida hasta: 19/03/2015

SUMINISTRO: 4773122
 ZAMORA LABORDE JOSE ARCADIO
 No. de Control: 4773122-43
 Valor a pagar: 52.80

Ciudad Ecuador - Guayaquil - Av. Nohén
 Calle Ecuador y Magisterio Simón Bolívar
 0911314 - Tel. 410. E-mail: CNEL@CNELEP.COM

1 de 2

2 de 2



1 de 2 Copia: Emisor

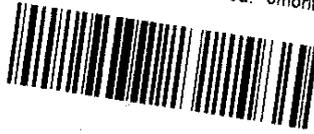
2 de 2 Copia: Emisor

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Edison
Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/NOV/2014 11:57:51 Usu: omontaivan



Remitente: No. Trámite: 56048-0
JOSE ARCADIO ZAMORA

Expediente: 182003
RUC: 7670090

Razón social:
JOZALABSA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO ,
NOMBRAMIENTO. COPIA DE SERVICIO
Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 98